



**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**21,93**

Talca,

04 NOV 2011

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. Lo establecido en el Decreto Ley N° 1305, del año 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
3. Lo señalado en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Lo prescrito en el D. S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. Lo establecido en el Decreto N° 42, de fecha 09 de agosto de 2011, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para la Región del Maule;
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

- Que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y las de promover difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976;
- Que a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución;
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule y la I. Municipalidad de Vichuquén, se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de fondos, el que fuera suscrito el 27 de octubre de 2011.
- Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos expuestos llevan a esta autoridad a aprobar el convenio en referencia y dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 27 de octubre de 2011, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Vichuquén, para proyecto de estudio topográfico, que permitirá dar soluciones habitacionales a las familias beneficiadas con subsidio habitantes de Aldeas de esa comuna, el cual es del siguiente tenor:

W

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**

En Vichuquén, a 27 de octubre del 2011, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saens Navarrete**, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1150, tercer piso, Talca; y la **MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde, don **Román del Tránsito Pavez López**, chileno, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 315, Vichuquén, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo en la comuna de Vichuquén, el "**Programa de Aldeas Y Campamentos**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas), que serán trasladados a una vivienda definitiva en el futuro próximo.

**SEGUNDO:** El referido Programa concluye con la entrega de la vivienda definitiva a los habitantes hábiles de subsidios que actualmente residen en las Aldeas.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según las indicaciones de la SEREMI, un proyecto de estudio topográfico, que permitirá dar soluciones habitacionales a las familias beneficiadas con subsidio habitantes de Aldeas de esa comuna.

Son obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el respectivo contrato.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de lo encomendado.
- d) La recepción final del proyecto de estudio topográfico antes referido, si corresponde, y dar cuenta al término de aquel a la contraparte SEREMI.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que de lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir al Municipio la cantidad de **\$ 1.800.000.-(un millón ochocientos mil pesos)**, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011.-

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula precedente del presente convenio, a iniciar el proceso de compras correspondiente para la ejecución de la iniciativa o proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de 15 días en la misma fecha.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como, las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia.
- b) Rendir cuenta del ingreso y gastos, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada del proyecto.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759, de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menor a lo señalado en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá exigir que la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de contrato sea tomada a su nombre, por un monto equivalente al 5% del contrato de ejecución de la obra o proyecto, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de la obligación contraída por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de la misma, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia al Encargado Nacional del Programa Aldeas y Campamentos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 70 días contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don Rodrigo Saens Navarrete, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta en el D.S. N° 42 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don Román del Tránsito Pavez López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, consta de Decreto Alcaldicio N° 191, de fecha 09 de diciembre de 2008.

2. **AUTORIZASE** transferencia de que da cuenta la cláusula quinta del convenio que se aprueba en este acto.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la asignación Subtítulo 33, Ítem 03-002, Programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
RODRIGO SAENS NAVARRETE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

PLA/fla.

Distribución:

- Administración.
- I. Municipalidad de Vichuquén.
- Secretaría Ejecutiva del Programa.
- Encargado Programa
- Abogado Seremi.